



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, mayo siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2018-00376-00
Sustanciación. 02.10.20.115.270.30.526

Vencido el termino concedido al apoderado judicial del demandante para cumplir el requerimiento que se le hizo con auto de marzo 26 de 2021 (No 14 del expediente), y con el fin de precaver nulidades, se ordenara requerirlo para que en el término de la distancia informe cuál fue el resultado de las gestiones que se le requirió hacer.

Además, como ha vencido el término de emplazamiento de la señora Amelia Patricia Restrepo López para comparecer a notificarse personalmente del auto que libro mandamiento de pago en su contra, se dispone DESIGNARLE CURADOR AD LÍTEM que la represente.

Con el fin de garantizar el ejercicio del cargo y no imponer al designado cargas económicas que no está obligado a asumir, se fijará un valor como gastos de curaduría, que deberá cancelar el demandante y, una vez pagados, serán tenidos en cuenta en la respectiva liquidación del crédito.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DESIGNAR al doctor Juan Pablo Librado López como curador ad litem de la señora Amelia Patricia Restrepo López.

Segundo: NOTIFIQUESE personalmente este auto al nombrado.

Tercero: INFÓRMESE al designado que el cargo es de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación o rechazo justificado dentro de los tres días siguientes a su notificación personal.

Cuarto: FÍJESE, como gastos de curaduría, la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000) a cargo del demandante. Una vez cancelados, **TENGANSE** en cuenta en la correspondiente liquidación de costas.

Quinto: REQUIERASE al apoderado judicial del demandante para que, en el término de la distancia, informe cuál fue el resultado de las gestiones que se le requirió cumplir con auto del 26 de marzo de 2021.

LÍBRESE la comunicación respectiva.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28db2fa0e45d775f444162e805ee39ab9a15b9ec8cacc4c239045ccf3384213e

Documento generado en 11/05/2021 07:20:17 PM



**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**